CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE GRECIA
Y
UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L.

El presente Convenio de Cooperación (el "Convenio") se suscribe este 20 de abril del año 2023, por y entre:

a) **UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L.,** una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número 3 – 102 – 177510, que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará la "Universidad", representada en este acto por **ROSA MONGE MONGE**, mayor de edad, en unión libre, costarricense, Máster en Administración, portadora de la cédula de identidad número 3 – 0291 – 0601, vecina de Cartago, en su condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma; y,

b) **MUNICIPALIDAD DE GRECIA**, una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número 3 – 014 – 042066, que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará la "Municipalidad", representada en este acto por **LIC. FRANCISCO MURILLO QUESADA** mayor de edad, casado una vez, abogado, portador de la cédula de identidad número 2 – 326 – 798, vecino de Grecia, actuando en condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Grecia, con domicilio en costado norte del parque, contiguo a la Farmacia Grecia. El Parque, Grecia Centro.

La Universidad y la Municipalidad se denominarán en su conjunto como las "PARTES". El Anexo A de este Convenio contiene personerías actualizadas de las PARTES.

CONSIDERANDO:

a) **POR CUANTO,** la Universidad**,** es la entidad auspiciadora de la Universidad Latina de Costa Rica, institución que se encuentra dedicada a la educación superior privada en Costa Rica.

b) **POR CUANTO,** la Municipalidad es una institución pública encargadas de trabajar de manera planificada por el desarrollo institucional e integral del cantón de Grecia, brindando servicios públicos de calidad y ejecutando proyectos y obras de interés comunal, respectivamente.

c) **POR CUANTO,** la Universidad y la Municipalidad desean trabajar conjuntamente en áreas de interés mutuo.

d) **POR CUANTO,** cada una de las PARTES, posee total poder y autoridad para celebrar y efectuar este Convenio válidamente, así como para cumplir con las obligaciones aquí establecidas.

POR TANTO, de conformidad con las premisas y pactos recíprocos aquí establecidos, las PARTES han convenido en celebrar el presente Convenio que se regirá por las leyes de la República de Costa Rica, y por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente Convenio de Cooperación es el de unir esfuerzos en pro de la educación, investigación, cultura y sano desarrollo del cantón. Las descripciones de las actividades se encuentran descritos detalladamente en el **Anexo B** del presente Convenio, el cual queda incorporado mediante referencia y constituye parte integral del presente Convenio, siendo que todas las disposiciones, formalidades y directrices allí contenidas, así como en cualquier otro anexo, son de acatamiento obligatorio para las PARTES.

SEGUNDA: Vigencia. La fecha de inicio del presente convenio tendrá una duración de 02 años, contados a partir del día 20 del mes de abril del año 2023 y hasta el día 20 del mes de abril del año 2025. El plazo se renovará automáticamente, por periodos sucesivos iguales, salvo que alguna de las PARTES decida no renovar el Convenio, en cuyo caso deberá de notificar por escrito a la contraparte con al menos treinta (30) días naturales de antelación

Las PARTES podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Mutuo Acuerdo. Por mutuo acuerdo, las PARTES podrán dar por terminado este Convenio en cualquier momento, y sin ninguna responsabilidad de parte de ellas.
b) Incumplimiento. La Universidad podrá darlo por terminado y resuelto de pleno derecho sin responsabilidad, en el evento de que los proyectos, actividades y/o servicios brindados por la Municipalidad resulten ser deficientes, defectuosos, incompletos, presenten atrasos injustificados con relación al plazo de ejecución individual o total de los proyectos, actividades y/o servicios descritos en este Convenio, o ante el incumplimiento de cualquiera de las restantes estipulaciones convenidas entre las PARTES en este Convenio.
c) Terminación Unilateral. Unilateralmente, la Universidad podrá terminar el Convenio anticipadamente en cualquier momento, sin ningún tipo de responsabilidad y sin que se requiera ningún tipo de resolución administrativa y/o judicial, con la sola notificación por escrito a la Municipalidad con al menos treinta (30) días naturales de antelación.

TERCERA: De los Compromisos de la Municipalidad. Con el fin de alcanzar el objetivo de cooperación mencionado, se deberán otorgar las siguientes condiciones:

- Divulgar las actividades entre los ciudadanos del cantón mediante los medios que considere pertinentes.
- Invitar a las personas con beca otorgada por la Municipalidad a participar en los talleres de formación académica y de investigación facilitados por la Universidad.

- Coparticipar con la Biblioteca Pública de Grecia en las actividades a realizar.
- La Biblioteca Pública de Grecia apoyará en la divulgación de actividades por medio de sus redes sociales. Así mismo la biblioteca ofrecería también el espacio para que realicen actividades que se deriven producto de este convenio.
- La Biblioteca Pública de Grecia participará mediante los programas de extensión bibliotecaria donde la biblioteca va a las comunidades a llevar actividades de promoción a la lectura y difusión de servicios, por lo cual en estas actividades se podrían vincular la sede de la universidad, llevando algún tipo de actividad, taller o capacitación a esa comunidad que visitemos.
- Divulgar los artes promocionales que elabore la Universidad para las actividades propias del convenio, en sus redes sociales, pizarras, oficinas de contacto ciudadano, empleabilidad y emprendimiento.
- Aceptación para que los estudiantes de la Universidad tengan la posibilidad de realizar trabajo comunal universitario, prácticas profesionales o investigaciones académicas en general.

CUARTA: De los compromisos de la UNIVERSIDAD. Con el fin de alcanzar el objetivo de cooperación mencionado, se deberán otorgar las siguientes condiciones:

- Apertura de la sede Grecia hacia la comunidad y colegiales para que hagan uso de los espacios y servicios del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, en un horario de lunes a viernes de 12 m.d. a 7:30 p.m. y sábados de 8 a.m. a 12 m.d. Esta condición se encuentra sujeta a todas las políticas, normas y procedimientos de la Universidad; y ajustados al calendario académico vigente.
- Préstamo de libros en sala de consulta, Sede Grecia durante mencionado horario. Esta condición se encuentra sujeta a todas las políticas, normas y procedimientos de la Universidad; y ajustados al calendario académico vigente.
- Préstamo de equipo audiovisual y aula de estudio en la Sede Grecia. Esta condición se encuentra sujeta a todas las políticas, normas y procedimientos de la Universidad; y ajustados al calendario académico vigente.
- Capacitaciones virtuales (plataforma teams) desde el CRAI, con grupos seleccionados de usuarios y colegios, en temas de: Uso correcto de la normativa APA, Cómo evitar el plagio al redactar trabajos escolares, técnicas de estudio, orientación vocacional y fuentes de empleo y uso de fuentes reales y confiables al buscar información.
- Facilitar espacio para posibilidad de charla presencial sobre alguno de estos temas con invitación al público en general y de todos los colegios de la zona.
- Las charlas y talleres estarán sujetas a previa coordinación con el CRAI.

QUINTA: Requisitos para disfrutar del Convenio.

- El servicio para usuarios se dará estrictamente mediante la presentación de la cédula de identidad para ciudadanos del Cantón de Grecia y estudiante de colegio que presente el carnet del centro educativo y/o cédula de menores (TIM).

- Respetar horario de atención: de lunes a viernes de 12 m.d. a 7:30 p.m. y sábados de 8 a.m. a 12 m.d.
- Inscribirse mediante formulario para participar en las sesiones virtuales, presenciales o híbridas.
- El apoyo de la Municipalidad para convocar a ciudadanos del Cantón y motivar a centros educativos públicos (Colegios) a participar en las actividades del presente convenio.
- Cumplir con toda la reglamentación interna y aplicable de la Universidad Latina de Costa Rica; y ajustarse al calendario académico vigente.

SEXTA: De la NO relación laboral. Ninguna de las PARTES adquiere relación laboral alguna entre sí, ni con el personal involucrado para satisfacer los objetivos de este Convenio. Ambas PARTES quedan eximidas entre sí y sus empleados, y/o subcontratistas de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a ésta para con sus empleados o colaboradores y/o subcontratistas.

SÉTIMA: Confidencialidad. La totalidad de la información proporcionada con motivo de este Convenio se considerará información confidencial, sujeto a las consecuencias establecidas en la Ley de Información No Divulgada, N.º 7975 de 22 de diciembre de 1999, Publicada en La Gaceta No. 12 de 18 de enero de 2000.

OCTAVA: Operatividad del Convenio. Tanto la Municipalidad como la Universidad designarán a un administrador del Convenio, quienes serán las personas responsables de coordinar todo lo relativo a la ejecución del presente Convenio.

UNIVERSIDAD:
Dirección exacta: 800 Norte de la Escuela Eulogia Ruiz, carretera principal hacia Cooperativa Victoria, frente a la subestación del ICE, El Mesón, Grecia.
Correo electrónico: **francela.blanco@ulatina.cr**
Teléfono: (506) 2207-72-51. Ext: 21000

MUNICIPALIDAD DE GRECIA:
Dirección exacta: costado norte del parque, contiguo a la Farmacia Grecia. El Parque, Grecia Centro.
Correo electrónico: **alcaldia@grecia.go.cr**
Teléfono: 2495-6200

NOVENA: De la prohibición de ceder este Convenio. La Municipalidad no podrá ceder, dar en administración, usufructo o concesión, dar en garantía, comodato, o dar fideicomiso este Convenio en todo o en parte, o en general cualquier derecho que derive de este Convenio, salvo aprobación previa y por escrito por parte de la Universidad.

DÉCIMA: Del incumplimiento y resolución del Convenio. La Municipalidad manifiesta y reconoce que todas las obligaciones adquiridas en este Convenio son parte fundamental del mismo y que requieren ser estrictamente ejecutadas según lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio para que los intereses de la Universidad resulten cabalmente satisfechos, por lo que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad cualquiera de las obligaciones aquí contraídas o en sus anexos, la Universidad podrá solicitar la resolución automática del presente Convenio de manera inmediata y sin necesidad de resolución judicial, y darlo por terminado por el incumplimiento de la Municipalidad, sin responsabilidad de ningún tipo por parte de la Universidad.

DÉCIMA PRIMERA: Anti-Corrupción y Anti-Lavado de Dinero.

La Municipalidad y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente Convenio deberán cumplir con todas las leyes anticorrupción y antilavado aplicables en la República de Costa Rica (incluyendo pero no limitado a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley 8422 y la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, ley 7786). La Municipalidad se obliga a responder de forma oportuna, completa y veraz cualquier cuestionamiento de la Universidad relacionado con el programa anticorrupción y la normativa antilavado de la Universidad y otros controles relacionados con el combate a la corrupción y legitimación de capitales y a cooperar plenamente en cualquier investigación de la Universidad respecto de un incumplimiento a la presente disposición anticorrupción y/o antilavado.

DÉCIMA SEGUNDA: Entendimiento de los Lineamientos de Conducta y Ética. La Municipalidad y cada uno de sus representantes, empleados y subcontratistas trabajando bajo este Convenio se comprometen a actuar de manera honesta y ética, de acuerdo al Código de Ética de la Universidad; así como bajo los lineamientos de comportamiento apropiados de la Universidad. Asimismo, la Municipalidad deberá acatar y respetar el Código de Ética de Proveedores el cual se incluye como **Anexo C**, siendo parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: Ley aplicable y resolución de conflictos. El presente Convenio se regirá por las leyes de la República de Costa Rica. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente Convenio, o el negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las PARTES se someten en forma voluntaria e incondicional.

DÉCIMA CUARTA: Cumplimiento de ley aplicable. La Municipalidad deberá cumplir y ejecutar, bajo su costo y responsabilidad, cuando sea el caso, las disposiciones de cualquier regla, orden, acto, regulación y requisito del sistema legal vigente aplicable a las actividades que lleve a cabo con la **UNIVERSIDAD**, debiendo cubrir todos los gastos resultantes del cumplimiento del sistema legal y judicial vigentes.

DÉCIMA QUINTA: Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación para ser entregada a las PARTES en relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y entregada personalmente o enviada por medio de servicio internacional de courier a las direcciones que se señalan a continuación. Las notificaciones y comunicaciones serán efectivas cuando sean entregadas en las direcciones que se detallan seguidos:

A. **UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L.:** San José de Montes de Oca, Lourdes, del Templo Católico, 200 metros al oeste, oficinas administrativas de la Universidad Latina de Costa Rica; con atención al departamento de Rectoría.

B. **MUNICIPALIDAD DE GRECIA:**
Dirección exacta: costado norte del parque, contiguo a la Farmacia Grecia. El Parque, Grecia Centro.
Correo electrónico: **alcaldia@grecia.go.cr**

Es entendido por ambas PARTES que, si dicho lugar resultare impreciso o inexistente, o si se modifica esta dirección y no se comunica por escrito a la otra parte, en caso de incumplimiento de las obligaciones podrán ser notificados por medio de Edicto publicado en el Boletín Judicial o en un periódico de circulación nacional. En caso de que alguna de las PARTES modifique la dirección señalada anteriormente para efectos de recepción de notificaciones, deberá comunicar por escrito a la otra parte en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, la nueva dirección para notificaciones.

DÉCIMA SEXTA: Manejo de datos personales. La Municipalidad se obliga a tratar la información confidencial y de datos personales de forma prudente y con el mayor cuidado.

La Municipalidad deberá poner a disposición de los usuarios un Aviso de Privacidad y las PARTES adoptarán las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales entregados entre las PARTES y evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DÉCIMA SÉTIMA: Derechos de propiedad intelectual. La Municipalidad reconoce y acepta que todos los materiales que desarrolle con motivo del presente Convenio; incluyendo, pero no limitado a: estudios, programas, reportes, investigaciones, análisis de datos, diseños (los "Materiales"), entre otros, serán propiedad única y exclusiva de la Universidad. En consecuencia, con la firma de este Convenio, la Municipalidad cede de forma irrevocable, todos sus derechos patrimoniales y de propiedad intelectual sobre los Materiales. Adicionalmente, la Municipalidad reconoce y acepta que no obtendrán derecho alguno, título o interés, sobre el conjunto de marcas, derechos de autor, nombres comerciales, señales de propaganda, logotipos, colores, slogans y formatos publicitarios y demás elementos de propiedad industrial, intelectual y de mercadeo de la Universidad, que sean puestos a su disposición con ocasión de la implementación del Convenio y que se abstendrá de gestionar, reclamar o en cualquier forma disputar los registros de propiedad intelectual que pertenecen o lleguen a pertenecer a la Universidad y/o a sus afiliadas. La Municipalidad se obliga, de forma incondicional, a descontinuar al finalizar el Convenio, el uso de todos los Materiales de propiedad intelectual utilizados durante la ejecución de este Convenio,

incluyendo las marcas y cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual que haya sido utilizado directa o indirectamente por alguna Parte durante la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: De la Autorización y Cesión de Uso de Imagen. La Municipalidad entiende que es política de la Universidad grabar tanto el audio, como el video de las sesiones de trabajo. En consecuencia, la Municipalidad autoriza el uso de su imagen de forma digital o impresa, para los fines que la Universidad determine. Por lo tanto, la Municipalidad en este acto le cede a la Universidad el derecho de uso, reproducción, licenciamiento, cesión, distribución, modificación y publicación de su imagen, incluidas fotografías, filmaciones, videos, grabación de voz y sonidos por el plazo establecido en este Convenio y aún después de su terminación. Es decir, la Municipalidad en este acto autoriza el uso, exposición, impresión, publicación y venta de su imagen, con fines comerciales, publicitarios, o de otra naturaleza a la Universidad, así como sus respectivos licenciatarios, sucesores y adquirentes, (en adelante denominados conjuntamente "Autorizados"), de conformidad con las condiciones establecidas en este Convenio. Esta autorización incluye cualquier representación visual de laMunicipalidad, o de imágenes en las que aparezca la Municipalidad generadas por medios ópticos, electrónicos o digitales e impresos o almacenadas en cualquier tipo de soporte, tangible o no, y comprende el derecho de modificar dichas imágenes si es necesario.

DÉCIMA NOVENA: Protección de datos. Cada una de las PARTES cumplirá en lo que le corresponda con las leyes aplicables sobre tratamiento, transferencia, transmisión, entrega e intercambio de datos personales de los estudiantes activos y egresados, profesores, empleados y en general comunidad universitaria, obteniendo, según corresponda, las autorizaciones requeridas para el efecto, de conformidad con lo establecido en las normas jurídicas aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales de la legislación de la República de Costa Rica.

VIGÉSIMA: De la responsabilidad. La Municipalidad asumirá todo tipo de responsabilidad, incluyendo, pero no limitándose a la civil, penal, laboral, comercial y de manera exclusiva y directa frente a terceros y frente a la Universidad por la calidad de los servicios objeto de este convenio, así como por los daños y/o perjuicios que la Municipalidad, el personal de la Municipalidad o encargados, y/o subcontratistas, ocasionen al equipo, propiedad o integridad de la Universidad, estudiantes o de terceros.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a mantener todos los permisos y responsabilidades legales para el buen desempeño del presente Convenio, así como a mantener las patentes comerciales, registros de salud, permisos del Ministerio correspondiente al día, pólizas de seguro y cualquier otra regulación pertinente por los servicios que brindan, con el fin de que los profesores, estudiantes y/o cualquier participante de la Universidad Latina de Costa Rica no se vean afectados por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: De la aceptación expresa. Ambas PARTES dejan claramente establecido que aceptan haber leído este Convenio, haberlo entendido y que quedan obligados por sus términos y condiciones, además naturalmente, de la legislación vigente en la materia. Igualmente convienen en que este Convenio es la expresión completa y exclusiva del acuerdo celebrado entre ellos, y que sustituye todas

las propuestas o acuerdos previos, orales y escritos, y todas las demás comunicaciones entre las PARTES, relacionadas con el objeto de este Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Disposiciones Misceláneas.

a) Alcance del Presente Convenio. Las PARTES convienen en que este Convenio y todas las declaraciones, otorgamientos, afirmaciones, obligaciones y garantías contenidas en el mismo o en cualquier documento anexo o resultante de los mismos, se mantendrán vigentes por todo el tiempo que dispone la ley y el presente Convenio.
b) Nulidad y Validez Parcial. La nulidad o ilegalidad declaradas por autoridad competente de las estipulaciones de este Convenio, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes estipulaciones.
c) Modificaciones. Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, por escrito con la firma de cada una de las PARTES.
d) Acuerdo Completo. Las PARTES reconocen que el presente Convenio constituye y expresa el único acuerdo de las PARTES en relación con los asuntos aquí referidos. En consecuencia, el Convenio sustituye todas las propuestas o acuerdos previos, orales o escritos, relacionadas con el objeto del mismo y que cualquier modificación debe realizarse por escrito.
e) Firma en Versiones Separadas ("Counterparts"). Este Convenio podrá ser firmado en tantos separados, cada uno de los cuales se considerará un original, y todos constituirán un único y el mismo Acuerdo. Asimismo, las PARTES reconocen y aceptan podrán aceptar versiones firmadas y transmitidas por medio de correo electrónico o fax, las cuales serán vinculantes entre las PARTES
f) Fecha Efectiva. La fecha en que este Convenio sea firmada por ambas PARTES será la fecha efectiva del mismo y por ende esta será la fecha de referencia para el conteo de todos los plazos establecidos en este Convenio. Si las PARTES no firmaran el mismo día, la fecha efectiva será la fecha en que la última parte firme según se indique en el espacio designado a firma en este Convenio.

Leído lo anterior, aceptamos el presente convenio y firmamos en la ciudad de Grecia, el 20 de abril del año 2023.

ROSA MARIA MONGE MONGE (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-03-0291-0601.
Fecha declarada: 28/04/2023 02:57:34 PM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

ROSA MONGE MONGE
Apoderada Generalísima
UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L.
LA UNIVERSIDAD

FRANCISCO MURILLO QUESADA (FIRMA)
Firmado digitalmente por FRANCISCO MURILLO QUESADA (FIRMA)
Fecha: 2023.04.19 10:09:27 -06'00'

Francisco Murillo Quesada
Apoderado Legal. Alcalde.
MUNICIPALIDAD DE GRECIA
LA MUNICIPALIDAD

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA
Dirección Legal Regional
Aprobado

ANEXO A

PERSONERÍAS

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA
Dirección Legal Regional
Aprobado

ANEXO B

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. **Horario de atención.** Apertura de la sede Grecia hacia la comunidad y colegiales para que hagan uso de los espacios y servicios del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, en un horario de lunes a viernes de 12 m.d. a 7:30 p.m. y sábados de 8 a.m. a 12 m.d. Esta condición se encuentra sujeta a todas las políticas, normas y procedimientos de la Universidad; y ajustados al calendario académico vigente.

2. **Prestamos dentro de las instalaciones de la Universidad.** Préstamo de libros en sala de consulta, durante mencionado horario, préstamo de equipo audiovisual y aula de estudio Sede Grecia. Esta condición se encuentra sujeta a todas las políticas, normas y procedimientos de la Universidad; y ajustados al calendario académico vigente.

3. **Capacitaciones.**
   Virtuales. La Universidad brindará, mediante el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) charlas, con grupos seleccionados de usuarios y colegios, en temas de: Uso correcto de la normativa APA, Cómo evitar el plagio al redactar trabajos escolares, técnicas de estudio, orientación vocacional y fuentes de empleo, y uso de fuentes reales y confiables al buscar información.

   Presencial. Charla sobre alguno de estos temas con invitados de todos los colegios y público en general.

   Las charlas y talleres estarán sujetas a previa coordinación con el CRAI y de común acuerdo.

4. **Apoyo en búsquedas** de información académica y/o investigación en los recursos digitales del CRAI. Este servicio se brindará por correo electrónico: **craicr@ulatina.cr**

5. CRAI facilitará videos cortos tipo cápsulas sobre temas de capacitación, en un sitio web propiedad de la Universidad.

6. Cualquier otra actividad a que de común acuerdo lleguen las PARTES.

ANEXO C

Código de Conducta y Ética para Proveedores

El Proveedor se compromete a actuar de manera honesta y ética. El Código de Ética establece lineamientos de comportamiento adecuado y conducta ética para los empleados de la Universidad Latina de Costa Rica (en adelante, la Universidad). Este Código de Ética para Proveedores establece pautas similares para nuestros Proveedores.

Informes y registros precisos

Los Proveedores deben mantener registros precisos sobre todos los asuntos referidos a sus transacciones con la Universidad, el estado de cuenta de gastos y pagos recibidos, registro de tiempo invertido, entre otros. Los Proveedores no deben demorar el envío de sus facturas o, de otro modo, tramitar el cobro de un gasto fuera de su periodo contable correspondiente.

Bienes e información

Los Proveedores deben proteger los bienes y la información de la Universidad. Los Proveedores a quienes se les ha dado acceso a los bienes de la Universidad, ya sean tangibles o intangibles, deben utilizarlos para los fines contratados por el Proveedor, dentro del alcance establecido, con responsabilidad, y bajo el estricto cumplimiento de las leyes aplicables. Los proveedores a quienes se les ha dado acceso a información confidencial de la Universidad no deben compartir tal información con nadie salvo que exista autorización de la Universidad para ello. Si un Proveedor considera que por error se le ha autorizado el acceso a información confidencial de la Universidad, debe notificar el hecho de inmediato a la persona contacto de la Universidad y abstenerse de distribuirla.

Las referencias que se hacen a “el Proveedor” en este Código abarcan a la Universidad, sus sedes, subsidiarias y demás compañías relacionadas. Este Código se aplica a todos los Proveedores de bienes y servicios de la Universidad, y a los empleados, agentes y subcontratistas de éstos que suministran bienes o prestan servicios al Proveedor.

Sobornos y corrupción

La Universidad tiene una política de tolerancia cero en cuanto a ofrecer o aceptar sobornos o cometer cohecho. En relación con cualquier transacción como Proveedor de la Universidad, éste no debe transferir nada de valor, directa o indirectamente, a otro

con el fin de obtener un beneficio o ventaja ilegal; aquí se incluyen a funcionarios públicos, incluyendo, pero no limitándose empleados de entidades controladas por el Estado junto con los demás entes y/u órganos estatales, y/o cualquier otro tercero público o privado. Los proveedores que actúen en nombre del Proveedor deben cumplir con toda ley local aplicable para los casos de anticorrupción y demás legislación relacionada, manteniendo en todo momento todos los registros respectivos.

Obsequios, comidas, invitaciones y otras atenciones

Los empleados del Proveedor pueden intercambiar obsequios, comidas, entretenimiento y otras cortesías de negocios, solamente si son razonables, ocasionales y de bajo costo y siempre que se encuadren y estén conformes a las leyes, prácticas y costumbres locales. En determinadas oportunidades, los empleados del Proveedor pueden estar sujetos a límites monetarios en cuanto al valor de las cortesías de negocios que se les permita dar o recibir. En cualquier caso, en ninguna circunstancia, los empleados del Proveedor deben ofrecer o aceptar cortesías si estas pudiesen afectar, o pareciesen afectar, la toma de una decisión. Bajo ninguna circunstancia pueden dar o recibir dinero en efectivo para obtener algún beneficio. Se espera que nuestros Proveedores respeten estas restricciones.

Conflictos de intereses

Cada vez que un empleado del Proveedor realice negocios en nombre de éste, siempre debe actuar según los mejores intereses del Proveedor. No debe tener una relación, financiera o de otro tipo, con algún otro proveedor si esto genera algún tipo de conflicto de interés, o pareciese hacerlo, e impidiera respetar los mejores intereses del Proveedor.

Hablar sin temor

Si un Proveedor sospecha que un empleado de la Universidad, o alguien actuando en nombre de la Universidad, ha incurrido en un comportamiento ilegal o inadecuado, debe informarlo de inmediato a la Universidad. Los Proveedores pueden plantear el problema ante el personal de ética y cumplimiento de la Universidad a través de la dirección ética@ulatina.cr. Un informe sincero sobre una potencial conducta inadecuada no afectará la relación del Proveedor con la Universidad.